



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-CU-2025 Piura, 07 de abril de 2025

VISTO

El Expediente N° 000043-4002-25-5, del 21.Mar.2025, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 225-2025/UNP-FCS, del 21.Mar.2025, Oficio N° 1410-R-UNP-2025, del 26.Mar.2025, Oficio N° 104-AE-URH-UNP-2025, del 04.Abr.2025, Oficio N° 1341-J-URH-UNP-2025, del 04.Abr.2025, Oficio N° 490-2025-OCAJ-UNP, del 07.Abr.2025, Oficio N° 1596-R-UNP-2025, del 07.Abril.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 225-2025/UNP-FCS, del 21.Mar.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, en la cual transcribe el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 17 de marzo del 2025, cuyo tenor es como sigue:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PARTICIPE EN EL CONGRESO DE MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA, A REALIZARSE EN PANAMA, DEL 08 AL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

"ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AL DOCENTE PRINCIPAL, AL DR. PEDRO ANGELES GUTIERREZ, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-CU-2025 Piura, 07 de abril de 2025

Que, con Oficio N° 1410-R-UNP-2025, del 26.Marz.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Secretaría General de la UNP, para la continuidad del trámite correspondiente,

Que, con Oficio N° 104-AE-URH-UNP-2025, del 04.Abr.2025, el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala de forma textual que, *“relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, con la finalidad de participar en el “Congreso de Medicina Crítica y Terapia Intensiva” a realizarse en la ciudad de Panamá del 08 al 16 de abril de 2025. Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 17 de marzo de 2025. Siendo así, esta Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado”;*

Que, a través del Oficio N° 1341-J-URH-UNP-2025, del 04.Abr.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Secretaría General de la UNP, la atención de lo solicitado por el Dr. Rafael Gallo Seminario-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para asistir al "Congreso de Medicina Crítica y Terapia Intensiva" a realizarse en la ciudad de Panamá del 08 al 16 de abril de 2025;

Que, es de precisar que el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente”;

Que, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso”** Asimismo dispone: numeral 174.18 **“Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.”** por tanto, corresponde que el presente requerimiento sea de conocimiento y atención del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N° 490-2025-OCAJ-UNP, del 07.Abr.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente: **“(…) IV. CONCLUSIÓN.** - *En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente, así como lo AUTORIZADO por el Titular del Pliego mediante Oficio N° 1410-R-2025/UNP así como lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 104-AE-URH-UNP-2025; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:*

a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER**, durante los días 08/ABR al 16/ABR/2025 solicitada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, con la finalidad de participar en el Congreso de Medicina Crítica y Terapia Intensiva a realizarse en Panamá del 08.04 al 16.04.2025, en mérito a lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-CU-2025
Piura, 07 de abril de 2025

Oficio N° 104-AE-URH-UNP-2025 de fecha 04/ABR/2025, Además de las razones señaladas en el acuerdo de Consejo de Facultad que obra en el Oficio N° 225-2025/UNP-FCS.

b) Se debe **REMITIR** lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo”;

Que, con Oficio N° 1596-R-UNP-2025, del 07.Abril.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente, para su atención;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 07 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, tomado en Sesión Extraordinaria del 17.Mar.2025, que a la letra dice:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PARTICIPE EN EL CONGRESO DE MEDICINA CRITICA Y TERAPIA INTENSIVA, A REALIZARSE EN PANAMA, DEL 08 AL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

"ENCARGAR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AL DOCENTE PRINCIPAL, AL DR. PEDRO ANGELES GUTIERREZ, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO"

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **08 al 16 de abril de 2025**, a favor del **Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado en el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-CU-2025
Piura, 07 de abril de 2025

Artículo 1° de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1341-J-URH-UNP-2025.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, no irrogara gasto al Tesoro Público.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, INT, ARCHIVO
06 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ